Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41910 AC13N-3Z3XI-5G1ER 09E490F4C9B2958E84AFA1D43D771A52532BAEF5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=25

RESTAURA

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO RESTAURA 2027

Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo Restaura al Pleno de la Diputación

El art. 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la Entidad Local de la dependan.

En relación con lo anterior, el artículo 7.3.i.a) de los Estatutos que regulan el funcionamiento del Organismo Autónomo, publicados tras acuerdo definitivo en el BOP, el día 31 de mayo de 2023, atribuye al Presidente del Patronato, en el ámbito de las competencias de gestión económica, la de confeccionar el proyecto de Presupuesto, elevándolo al Consejo Rector para su propuesta de aprobación al Ente Matriz.

No obstante, de conformidad con el Decreto de Delegación de competencias de la Presidenta de la Corporación de 30 de octubre de 2026 (BOP núm. 215 de 10/11/2026), quedan delegadas en el Diputado firmante, las atribuidas en los citados Estatutos o Bases de Ejecución al Presidente del Organismo Autónomo.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL); visto lo dispuesto en el artículo 172 de dicha norma, visto asimismo lo establecido en los artículos 5, 9, 18 y 112 a 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, así como en el 103.bis de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013 y, a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y visto cuanta documentación acompaña, informes técnicos que obran todos ellos en el expediente, especialmente los de Intervención de fecha 12 de noviembre de 2025:

Se PROPONE al Consejo Rector del Organismo Autónomo Restaura la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de "Aprobación del proyecto de Presupuesto para el Organismo Autónomo Restaura de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2027, así como la documentación complementaria del mismo, que se cifra en su Estado de Gastos e Ingresos en **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.325.325,00 €)** integrado por:

a) Los Estados de Gastos que especifican los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.

b) Los Estados de Ingresos, donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Bases de ejecución (las generales para la Entidad a los que nos remitimos)

Acompañado igualmente de la reglada documentación que consiste en:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41910 AC13N-3Z3XI-5G1ER 09E490F4C9B2958E84AFA1D43D771A52532BAEF5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=25

RESTAURA

d) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

e) Anexos del personal de la Entidad Local donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

f) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

g) Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO.- Remitir a las del Presupuesto General, las bases ejecución del Presupuesto para dicho ejercicio.

TERCERO.- Aprobar y disponer inicialmente los créditos correspondientes a la plantilla por importe de **1.606.055,42 €**, sin perjuicio de la declaración de no disponibilidad de los créditos correspondientes a 5,5% de la subida de las retribuciones para los empleados públicos del Patronato, y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2027, conforme a los anexos y documentación que obran en el expediente.

Los créditos no disponibles serán los correspondientes a las previsiones de incremento del 5,5% de las retribuciones salariales previstas para el personal, en tanto no sea aprobada la LPGE para 2027, o norma de aplicación, de conformidad con el Informe de la Intervención General que consta en el expediente.

CUARTO.- La disponibilidad de los créditos por operaciones corrientes del Organismo quedará condicionada a la recaudación de los ingresos correspondientes al capítulo III de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos. En aplicación del principio de prudencia, la Intervención contabilizará estos créditos al inicio del ejercicio como no disponibles, de conformidad con lo indicado en el Informe de la Intervención que consta en el expediente. El crédito volverá a la situación de disponible cuando se acredite el cumplimiento de la condición.

QUINTO. - Proponer la integración del Presupuesto del Organismo, en el expediente presupuestario General, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que continué su tramitación y para que, de conformidad con el artículo 34.1.a de la de la Ley de Bases de Régimen Local, y siendo competencia de Pleno la aprobación de los siguientes asuntos, se proceda por aquel su valoración, y en su caso, aprobación.

Badajoz a la fecha de la firma

El Diputado Delegado
(PD 30/10/2026 BOP 10/11/2026)

Fdo. SATURNINO ALCÁZAR VAQUREIZO

AL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RESTAURA